

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

NO RESTRINGIDO
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

**APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL
QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE
SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE
USO RESTRINGIDO**

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

Índice

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	4
4. PROCEDIMIENTOS	4
4.1 MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VOLAR CON AERONAVES DISTINTAS A LOS ULM.....	4
4.2 REALIZACIÓN DE VUELOS TURÍSTICOS Y/O MANTENIMIENTO EN BASE A TERCEROS DE AERONAVES PARA TRANSPORTE COMERCIAL	5
4.3 AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES HEMS, ESCUELAS DE VUELO Y/O CONTRA INCENDIOS	6
5. ANEXOS	7
ANEXO 1. SOLICITUD PARA EL CAMBIO DE aeronave de referencia en un AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO.....	7
ANEXO 2. SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE VUELOS TURÍSTICOS EN UN AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO AUTORIZADO	11
ANEXO 3. SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO EN BASE A TERCEROS DE AERONAVES PARA TRANSPORTE COMERCIAL EN UN AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO AUTORIZADO.....	13
ANEXO 4. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES HEMS, DE ESCUELAS DE VUELO Y/O CONTRA INCENDIOS EN UN AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO AUTORIZADO.....	15

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

1. OBJETO

El presente documento tiene tres partes.

Según la Disposición transitoria primera del RD 1070/2015, los aeródromos de uso restringido autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, podrán mantener la configuración autorizada sin necesidad de realizar modificaciones. Sin embargo, las modificaciones estructurales o funcionales que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor deberán ajustarse a lo dispuesto en este real decreto. Por ello, la primera parte, responde a la posibilidad de que aquellos campos para aeronaves ultraligeras autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del RD y que quieran operar con aeronaves distintas a las ultraligeras, puedan solicitar la modificación de la autorización para ajustarse a lo establecido en el RD 1070/2015 y realizarse esta modificación de una forma ágil.


La segunda obedece a la posibilidad que se abre con la entrada en vigor del citado Real Decreto 1070/2015 y la aplicación de la disposición transitoria primera del RD 217/2014, de 28 de marzo, para la realización, en aeródromos de uso restringido, de determinadas operaciones que anteriormente estaban limitadas a los aeródromos de uso público.

El Real Decreto 217/2014 modifica la definición de aeródromo de uso público establecida en el Real Decreto 862/2009: *“se entiende por aeródromos de uso público, los aeródromos civiles en los que se pueden realizar operaciones de transporte comercial, de pasajeros, mercancías y correo, incluidos aerotaxis. El resto de los aeródromos se consideran aeródromos de uso restringido.”*

En virtud de esta nueva definición, los vuelos turísticos y las operaciones de mantenimiento en base a terceros de aeronaves para transporte comercial, se podrán realizar en aeródromos de uso restringido a partir de *“la aprobación y aplicación de las normas técnicas de diseño y operación aplicables específicamente para ambas operaciones en aeródromos de uso restringido”*, según establece la disposición transitoria primera de este Real Decreto 217/2014.

Para dar respuesta a este segundo objetivo, se establecen las condiciones que se deben cumplir y los trámites a seguir para la realización de estas operaciones en aeródromos de uso restringido.

La tercera parte, responde a la introducción en el Real Decreto 1070/2015 de los requisitos que se deben cumplir en los aeródromos de uso restringido, para la realización de operaciones HEMS, escuelas de vuelo y contra incendios. Según la disposición transitoria primera, *“los aeródromos de uso restringido autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, podrán mantener la configuración autorizada sin necesidad de introducir modificaciones. Sin embargo, las modificaciones estructurales o funcionales que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor deberán ajustarse a lo dispuesto en este real decreto”*. Por tanto, para aquellos aeródromos autorizados, que vayan a conservar su configuración y en los que no se estaban realizando estas operaciones pero se quiere empezar a realizarlas, se introducen procedimientos en los que se establecen las condiciones que deben cumplir.

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los procedimientos que contiene el presente documento serán de aplicación a las instalaciones ubicadas en las comunidades autónomas que no hayan asumido competencias en materia de aeródromos de uso restringido, autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1070/2015, que no modifiquen la configuración autorizada y no incrementen de manera sustancial el número de operaciones.

Nota: A lo largo de este documento se hace referencia de forma genérica a aeródromos de uso restringido. Se debe tener en cuenta que el término genérico aeródromo se refiere tanto a aeródromos para aeronaves de ala fija como a helipuertos.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
RD	Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público.	
RD	Real Decreto 217/2014, de 28 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público, y el Real Decreto 1133/2010, de 10 de septiembre, por el que se regula la provisión del servicio de información de vuelo de aeródromos (AFIS).	
RD	Real Decreto 1070/2015 por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.	

4. PROCEDIMIENTOS

4.1 MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VOLAR CON AERONAVES DISTINTAS A LOS ULM

Según la Disposición transitoria primera del RD 1070/2015, los aeródromos de uso restringido autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, podrán mantener la configuración autorizada sin necesidad de realizar modificaciones. Sin embargo, las modificaciones estructurales o funcionales que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor deberán ajustarse a lo dispuesto en este real decreto.

Aquellos campos para aeronaves ultraligeras autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del RD y que quieran operar con aeronaves distintas a las ultraligeras, deberán solicitar la modificación de la autorización para ajustarse a lo establecido en el RD 1070/2015.

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

El procedimiento de modificación de la autorización, se inicia con la presentación por parte del interesado de una solicitud ante AESA, según el modelo del Anexo 1.

El procedimiento de autorización como aeródromo de uso restringido es aplicable a los campos de vuelo para aeronaves ultraligeras que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haber sido autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1070/2015.
- b) No tener condiciones, en la compatibilidad de espacio aéreo de la instalación, que afecten al vuelo de aeronaves no ultraligeras.
- c) Conservar la configuración autorizada.
- d) Querer operar con aeronaves distintas a las aeronaves ultraligeras para las que se autorizó el campo.
- e) No producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.c del artículo 7 de la Ley 21/2013.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación requerida, AESA realizará las comprobaciones oportunas para comprobar que se ajusta al RD 1070/2015, y en caso de que esa comprobación sea favorable, emitirá la Resolución de comprobación de cumplimiento de las normas técnicas y la autorización de apertura al tráfico como aeródromo de uso restringido.

En caso de que la documentación presentada no se ajuste a los requisitos exigidos, AESA solicitará al interesado las correcciones oportunas para subsanar las deficiencias, para lo que el interesado contará con un plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación.

4.2 REALIZACIÓN DE VUELOS TURÍSTICOS Y/O MANTENIMIENTO EN BASE A TERCEROS DE AERONAVES PARA TRANSPORTE COMERCIAL

El procedimiento para la realización de vuelos turísticos y/o mantenimiento en base a terceros de aeronaves para transporte comercial será aplicable a los aeródromos de uso restringido que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener autorización de apertura al tráfico anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1070/2015.
- b) Conserva la configuración autorizada.
- c) No producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.c del artículo 7 de la Ley 21/2013 debido a las nuevas operaciones.
- d) Contar con procedimientos específicos para la realización de vuelos turísticos y/o de operaciones de mantenimiento.
- e) Únicamente, para el caso de vuelos turísticos, disponer de cobertura y solvencia económica adecuadas frente a la responsabilidad que se pudiera incurrir frente a terceros, de conformidad con el artículo 1902 del Código Civil.

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

El procedimiento se inicia con la presentación por parte del interesado de una solicitud ante AESA según el modelo del Anexo 2 para el caso de vuelos turísticos o del Anexo 3 para el caso de operaciones de mantenimiento.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación requerida, AESA realizará las comprobaciones oportunas para comprobar que se ajusta al RD 1070/2015, y en caso de que esa comprobación sea favorable, emitirá la Resolución de comprobación de cumplimiento de las normas técnicas y la autorización de vuelos turísticos y/o mantenimiento en base a terceros de aeronaves para transporte comercial.

En caso de que la documentación presentada no se ajuste a los requisitos, AESA solicitará al interesado las correcciones oportunas para subsanar las deficiencias, para lo que el interesado contará con un plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación.

4.3 AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES HEMS, ESCUELAS DE VUELO Y/O CONTRA INCENDIOS


El procedimiento de autorización de operaciones HEMS, escuelas de vuelo y/o contraincendios es aplicable a los aeródromos de uso restringido que deseen comenzar a realizar las citadas operaciones con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1070/2015 y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener autorización de apertura al tráfico anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1070/2015.
- b) Conserva la configuración autorizada.
- c) No producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.c del artículo 7 de la Ley 21/2013 debido a las nuevas operaciones.
- d) No tener condiciones en la compatibilidad de espacio aéreo de la instalación que afecten a la operación u operaciones para las que se pide autorización.
- e) Contar con procedimientos específicos para la realización de operaciones HEMS, escuelas de vuelo y/o contraincendios.

El procedimiento de autorización se inicia con la presentación por parte del interesado de una solicitud ante AESA de inicio, en el aeródromo en cuestión, de operaciones HEMS, escuelas de vuelo y/o contraincendios, según el modelo del Anexo 4.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación requerida, AESA realizará las comprobaciones oportunas para comprobar que se ajusta al RD 1070/2015, y en caso de que esa comprobación sea favorable, emitirá la Resolución de comprobación de cumplimiento de las normas técnicas y la autorización de operaciones HEMS, escuelas de vuelo y/o contraincendios.

En caso de que la documentación presentada no se ajuste a los requisitos exigidos, AESA solicitará al interesado las correcciones oportunas para subsanar las deficiencias, para lo que el interesado contará con un plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación.

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

5. ANEXOS

ANEXO 1. SOLICITUD PARA EL CAMBIO DE AERONAVE DE REFERENCIA EN UN AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D ^a . _____ DNI: _____, en calidad de: <input type="checkbox"/> Titular del aeródromo <input type="checkbox"/> Representante legal (*) Con datos de contacto: Dirección postal: _____ _____ N. de teléfono y fax: _____ Correo electrónico: _____ (*) Incluir poder válido en derecho.
--

EXPONE:

Que es titular del campo de vuelo para aeronaves ultraligeras de nombre: _____
 _____, situado en el término municipal de _____,
 que fue autorizado en fecha: _____

El campo de vuelo cumple las siguientes condiciones:

- No tiene condiciones en la compatibilidad de espacio aéreo de la instalación que afecten al vuelo por aeronaves no ultraligeras.
- Conserva la configuración autorizada.
- No se van a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.c del artículo 7 de la Ley 21/2013.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Documentación justificativa de las características de la infraestructura (ver página siguiente)
- Información ambiental:
 - Emisiones a la atmósfera: incluir descripción del incremento de emisiones.
 - Vertidos: incluir descripción de incremento de vertidos a cauces públicos o al litoral
 - Residuos: incluir descripción del incremento de generación de residuos
 - Recursos naturales: incluir descripción del incremento en la utilización de recursos naturales
 - Afección a Red Natura 2000: incluir descripción de afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000

	<p>APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO</p>	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06


- Patrimonio cultural: incluir descripción de afección al patrimonio cultural

SOLICITA:

La autorización como aeródromo de uso restringido del campo de vuelo para aeronaves ultraligeras.

En _____, a _____ de _____ de 201_

Fdo. _____

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06


DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA AL ANEXO 1

Se deberá aportar la tabla siguiente, y rellenar la columna derecha según las instrucciones contenidas en la misma.

AERONAVES QUE VAN A OPERAR EN EL AERÓDROMO							
Indicar las aeronaves más críticas que se espere que vayan a operar en el aeródromo.							
CLAVE DE REFERENCIA							
Indicar la clave de referencia según el Anexo I del RD 1070/2015							
PISTAS							
Longitud de las pistas	Indicar longitud de la pista. Indicar que la longitud de pista que requieren las aeronaves más críticas que se espera que vayan a operar.						
Anchura de las pistas	Indicar la anchura de la pista. Debe ser ≥ 10 m						
Resistencia y superficie de las pistas	Indicar el tipo de pavimento. Indicar si la resistencia y superficie de la pista son adecuadas para las aeronaves que se espera que vayan a operar.						
FRANJAS DE PISTA							
Longitud de la franja	Indicar la longitud de la franja, Debe ser ≥ 25 m antes del umbral y más allá del extremo						
Anchura de la franja	Indicar la anchura de la franja, Debe ser ≥ 15 m a cada lado del eje (≥ 30 m)						
Objetos en la franja	Indicar que no existen objetos en la franja.						
Resistencia y nivelación de la franja	Indicar que la franja es adecuada para reducir el riesgo de daño en una salida de pista.						
CALLES DE RODAJE							
Características físicas de las calles de rodaje	Indicar que son adecuadas para las aeronaves que se espera que vayan a operar.						
PUNTOS DE ESPERA							
Ubicación y distancia a pista	Indicar que existen puntos de espera en todas las calles de entrada a pista y que están situados en el borde de la franja.						
PLATAFORMAS							
Ubicación, dimensiones y resistencia	Indicar si existe plataforma, sus dimensiones y que es adecuada a las actividades que se vayan a realizar en el aeródromo.						
SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS							
Obstáculos	Indicar que no existen obstáculos sobre las superficies limitadoras de obstáculos que puedan afectar a la seguridad de las operaciones.						
AYUDAS VISUALES							
Manga de viento: dimensiones	Indicar que se cuenta con manga de viento de dimensiones adecuadas a la dimensión de la pista, señalizada con banda circular y bien emplazada. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Long pista</th> <th>Dimensiones manga</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 500 m</td> <td>Longitud $\geq 1,5$ m y diámetro base $\geq 0,3$ m</td> </tr> <tr> <td>≥ 500 m</td> <td>Longitud $\geq 3,6$ m y diámetro base $\geq 0,9$ m</td> </tr> </tbody> </table>	Long pista	Dimensiones manga	< 500 m	Longitud $\geq 1,5$ m y diámetro base $\geq 0,3$ m	≥ 500 m	Longitud $\geq 3,6$ m y diámetro base $\geq 0,9$ m
Long pista	Dimensiones manga						
< 500 m	Longitud $\geq 1,5$ m y diámetro base $\geq 0,3$ m						
≥ 500 m	Longitud $\geq 3,6$ m y diámetro base $\geq 0,9$ m						
Señales de pista	Indicar con qué señales de pista se cuenta (designadoras, umbral, eje y/o borde) Indicar que son de color blanco y de dimensiones adecuadas a las aeronaves que se espera que vayan a operar.						

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

Balizas de pista	Indicar si la pista dispone de balizas. Indicar si son adecuadas a las aeronaves que se espera que vayan a operar.
Señales de punto de espera	Indicar que se cuenta con señales de punto de espera amarillas.
OTRA SEÑALIZACIÓN	
Señalización de obstáculos	Indicar si existe algún obstáculo señalizado, tipo de obstáculo y tipo de señal.
PROCEDIMIENTOS EN LOS AERÓDROMOS	
Emergencia en los aeródromos	Indicar que existe un procedimiento de emergencia en el que se indica cómo proceder en caso de accidente de aeronave.
Salvamento y extinción de incendios	Indicar que se cuenta con medios de salvamento y extinción adecuados a las aeronaves que se espera que vayan a operar.
Escuelas de vuelo para ULM	Indicar si el campo cuenta con escuela de vuelo para ULM, y en caso afirmativo, indicar que existe un procedimiento adecuado para realizar este tipo de operaciones.
Registro de operaciones	Indicar que se lleva un registro de operaciones que indique matrícula y tipo de la aeronave, hora y fecha de la operación.
VALLADO	
Vallado	Indicar si son necesarios medios para impedir el acceso no autorizado o inadvertido de personas, vehículos o animales que puedan crear un riesgo para las operaciones, y con qué medios se cuenta (vallado, etc.)

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

**ANEXO 2. SOLICITUD PARA LA
REALIZACIÓN DE VUELOS TURÍSTICOS EN UN AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO
AUTORIZADO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D ^a . _____ DNI: _____, en calidad de: <input type="checkbox"/> Titular del aeródromo <input type="checkbox"/> Representante legal (*) Con datos de contacto: Dirección postal: _____ _____ N. de teléfono y fax: _____ Correo electrónico: _____ (*) Incluir poder válido en derecho.
--

EXPONE:

Que es titular del aeródromo de nombre _____,
situado en el término municipal de _____, que fue autorizado en fecha _____

El aeródromo cumple las siguientes condiciones:

- Conserva la configuración autorizada.
- No se van a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.c del artículo 7 de la Ley 21/2013 debido a las nuevas operaciones.
- Dispone de cobertura y solvencia económica adecuadas frente a la responsabilidad que se pudiera incurrir frente a terceros, de conformidad con el artículo 1902 del Código Civil.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Procedimiento de operación para el movimiento seguro de las aeronaves en tierra: rodajes, estacionamientos y repostajes.
- Procedimiento para el embarque y desembarque de pasajeros, incluyendo medidas para impedir el acceso al área de movimiento de personas no autorizadas. En el caso de helipuertos se incluirán disposiciones para el embarque y desembarque con los rotores en marcha.
- Información ambiental:
 - Emisiones a la atmósfera: incluir descripción del incremento de emisiones.
 - Vertidos: incluir descripción de incremento de vertidos a cauces públicos o al litoral
 - Residuos: incluir descripción del incremento de generación de residuos

	<p style="text-align: center;"> APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO </p>	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

- Recursos naturales: incluir descripción del incremento en la utilización de recursos naturales
 - Afección a Red Natura 2000: incluir descripción de afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000
 - Patrimonio cultural: incluir descripción de afección al patrimonio cultural
- Acreditación de la cobertura y solvencia económica adecuada frente a la responsabilidad en que se pudiera incurrir frente a terceros de conformidad con el artículo 1902 del Código Civil, acorde a las características de la instalación (aportar la póliza del seguro).


Los procedimientos anteriormente mencionados deben ser procedimientos propios, adecuados y proporcionados a las características y operaciones del aeródromo.

SOLICITA:

La autorización para la realización de vuelos turísticos en el aeródromo

En _____, a _____ de _____ 201_

Fdo. _____

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

ANEXO 3. SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO EN BASE A TERCEROS DE AERONAVES PARA TRANSPORTE COMERCIAL EN UN AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO AUTORIZADO

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a. _____

DNI: _____, en calidad de: Titular del aeródromo Representante legal (*)

Con datos de contacto:

Dirección postal: _____

N. de teléfono y fax: _____

Correo electrónico: _____

(*) Incluir poder válido en derecho.

EXPONE:

Que es titular del aeródromo de nombre _____,
situado en el término municipal de _____, que fue autorizado en fecha _____

El aeródromo cumple las siguientes condiciones:

- Conserva la configuración autorizada.
- No se van a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.c del artículo 7 de la Ley 21/2013 debido a las nuevas operaciones.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Procedimiento de operación para el movimiento seguro de las aeronaves en tierra: rodajes, estacionamientos, repostajes, y medidas para impedir el acceso al área de movimiento de personas no autorizadas.
- Procedimiento para la realización segura de operaciones de mantenimiento, incluyendo pruebas de motores para el caso de aeródromos para aeronaves de ala fija y realización de vuelo estacionario para el caso de helicópteros.

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

Información ambiental:

- Emisiones a la atmósfera: incluir descripción del incremento de emisiones.
- Vertidos: incluir descripción de incremento de vertidos a cauces públicos o al litoral
- Residuos: incluir descripción del incremento de generación de residuos
- Recursos naturales: incluir descripción del incremento en la utilización de recursos naturales
- Afección a Red Natura 2000: incluir descripción de afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000
- Patrimonio cultural: incluir descripción de afección al patrimonio cultural


Los procedimientos anteriormente mencionados deben ser procedimientos propios, adecuados y proporcionados a las características y operaciones del aeródromo.

SOLICITA:

La autorización para la realización de operaciones de mantenimiento en base a terceros de aeronaves para transporte comercial en el aeródromo.

En _____, a _____ de _____ 201_

Fdo. _____

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

**ANEXO 4. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES
HEMS, DE ESCUELAS DE VUELO Y/O CONTRA INCENDIOS EN UN AERÓDROMO DE USO
RESTRINGIDO AUTORIZADO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a. _____

DNI: _____, en calidad de: Titular del aeródromo Representante legal (*)

Con datos de contacto:

Dirección postal: _____

N. de teléfono y fax: _____

Correo electrónico: _____

(*) Incluir poder válido en derecho.

EXPONE:

Que es titular del aeródromo de nombre _____,
situado en el término municipal de _____, que fue autorizado en fecha
_____, y que pretende comenzar a realizar las siguientes operaciones (marcar las
correspondientes):

- HEMS (servicios transporte sanitario de emergencia con helicópteros).
- Escuelas de vuelo.
- Contra incendios.

El aeródromo cumple las siguientes condiciones:

- Conserva la configuración autorizada.
- No se van a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.c del artículo 7 de la Ley 21/2013 debido a las nuevas operaciones.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (marcar la que corresponda)

Caso de operaciones HEMS:

- Procedimiento para realizar inspecciones y comprobaciones previas a las operaciones con objeto de asegurar el correcto estado y funcionamiento de superficies, ayudas visuales, sistemas y servicios, y que no existen obstáculos ni objetos que puedan afectar a las operaciones.
- Procedimiento de protección contra la corriente descendente de los rotores.

	APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1070/2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO	ADUR-16-PES-110
		Edición 1.0
		DSANA
		PS-DAN-CEAP-06

- Procedimiento de transferencia de pacientes y el equipo de atención a los mismos, incluyendo la transferencia con los rotores en marcha.

Caso de escuelas de vuelo:

- Procedimiento de operación para el movimiento seguro de las aeronaves en tierra: rodajes, estacionamientos, repostajes, y medidas para impedir el acceso al área de movimiento de personas no autorizadas.

Caso de operaciones contra incendios:

- Procedimiento de operación para el movimiento seguro de las aeronaves en tierra: rodajes, estacionamientos, repostajes, saturación y medidas para impedir el acceso de personas no autorizadas.

Los procedimientos anteriormente mencionados deben ser procedimientos propios, adecuados y proporcionados a las características y operaciones del aeródromo.

Para todos los casos

- Información ambiental:
 - Emisiones a la atmósfera: incluir descripción del incremento de emisiones.
 - Vertidos: incluir descripción de incremento de vertidos a cauces públicos o al litoral
 - Residuos: incluir descripción del incremento de generación de residuos
 - Recursos naturales: incluir descripción del incremento en la utilización de recursos naturales
 - Afección a Red Natura 2000: incluir descripción de afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000
 - Patrimonio cultural: incluir descripción de afección al patrimonio cultural

SOLICITA:

La autorización para realizar en el aeródromo las operaciones solicitadas.

En _____, a _____ de _____ 201_

Fdo. _____